



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 365-2026-UNF/CO

Sullana, 01 de junio de 2026.

VISTOS:

Solicitud s/n de fecha 04 de mayo de 2026; Oficio Nº 1627-2026-UNF-VPAC de fecha 07 de mayo de 2026; Oficio Nº 0699-2026-UNF-VPAC/FCSE de fecha 12 de mayo de 2026; Oficio Nº 0623-2026-UNF-VPAC/DARA de fecha 18 de mayo de 2026; Oficio Nº 749-2026-UNF-VPAC/FCSE de fecha 22 de mayo de 2026; Oficio Nº 1830-2026-UNF-VPAC de fecha 22 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 156° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2019-UNF/CO de fecha 12 de febrero de 2019, prevé expresamente que "la condición de estudiante de alguna Facultad de la Universidad Nacional de Frontera se pierde por cualquiera de las siguientes razones: a) por voluntad propia del interesado, contenida en documento expreso"; disposición que ampara la renuncia voluntaria presentada en el presente caso.

Que, mediante Solicitud s/n de fecha 04 de mayo de 2026, ingresada por la Unidad de Trámite Documentario de la Universidad Nacional de Frontera el mismo día, la alumna SOFIA GABRIELA CHACHI SANTAMARIA, identificada con DNI N° 61386708, perteneciente a la Carrera Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales, solicitó su



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

retiro voluntario de dicha carrera por motivos estrictamente económicos, señalando que, al residir en la ciudad de Piura, los gastos diarios de traslado a la universidad resultan insostenibles para su situación actual, habiéndose tomado dicha decisión luego de una reflexión responsable sobre la continuidad de sus estudios.

Que, mediante Proveído N° 766-2026-UNF-P de fecha 05 de mayo de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora derivó la solicitud al Vicepresidente Académico para su revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 1627-2026-UNF-VPAC de fecha 07 de mayo de 2026, el Vicepresidente Académico remitió la carta de renuncia a la Coordinadora Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales, solicitando se dispongan las acciones pertinentes conforme a la normativa universitaria vigente.

Que, mediante Oficio N° 0699-2026-UNF-VPAC/FCSE de fecha 12 de mayo de 2026, la Coordinadora Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales comunicó el retiro voluntario de la alumna a la Dirección de Admisión y Registros Académicos, solicitando el estado académico e información relevante de la estudiante SOFIA GABRIELA CHACHI SANTAMARIA, identificada con DNI N° 61386708, para continuar con el trámite correspondiente, invocando el artículo 156° del Reglamento Académico.

Que, mediante Oficio N° 0623-2026-UNF-VPAC/DARA de fecha 18 de mayo de 2026, la Jefa de la Dirección de Admisión y Registros Académicos informó que la alumna SOFIA GABRIELA CHACHI SANTAMARIA se encuentra matriculada en el semestre académico 2026-1 y que, realizada la consulta en el sistema de no adeudo, no registra compromisos pendientes con la DARA; precisando que, conforme al artículo 51° inciso j) del Reglamento Académico, la interesada tiene el derecho de solicitar reserva de matrícula desde el semestre 2026-1 hasta el semestre 2028-2 como alternativa al retiro definitivo; y que, de persistir en la solicitud de retiro definitivo, correspondía elevar el caso a sesión de Comisión Organizadora para el dictamen correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 749-2026-UNF-VPAC/FCSE de fecha 22 de mayo de 2026, la Coordinadora Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales informó al Vicepresidente Académico que, habiendo sido debidamente informada la alumna de la alternativa de reserva de matrícula, la interesada persiste en su solicitud de retiro definitivo de la Carrera Profesional de Derecho por motivos económicos; elevando la documentación para su evaluación y tratamiento en la próxima sesión de la Comisión Organizadora.

Que, mediante Oficio N° 1830-2026-UNF-VPAC de fecha 22 de mayo de 2026, el Vicepresidente Académico remitió al Presidente de la Comisión Organizadora la solicitud de retiro de la alumna SOFIA GABRIELA CHACHI SANTAMARIA de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales, a fin de que sea evaluada y tratada en la próxima sesión de la Comisión Organizadora.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, de la revisión del expediente se acredita que el trámite de renuncia voluntaria ha seguido el procedimiento administrativo regular, contando con la verificación de no adeudo emitida por la Dirección de Admisión y Registros Académicos y la opinión favorable de las instancias académicas competentes; habiéndose cumplido con los requisitos y etapas previstas en la normativa interna para la aceptación del retiro definitivo del alumno.

Que, mediante ACTA N° 036-2026-SO-CO, de fecha 29 de mayo de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **ACEPTAR el retiro voluntario presentado por la estudiante SOFIA GABRIELA CHACHI SANTAMARIA, identificada con DNI N° 61386708, de la Carrera Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la Universidad Nacional de Frontera, de conformidad con el artículo 156° inciso a) del Reglamento Académico aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2019-UNF/CO.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 036-2026-SO-CO, de fecha 29 de mayo de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR el retiro voluntario presentado por la estudiante **SOFIA GABRIELA CHACHI SANTAMARIA**, identificada con DNI N° 61386708, de la Carrera Profesional de **Derecho** de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la Universidad Nacional de Frontera, de conformidad con el artículo 156° inciso a) del Reglamento Académico aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2019-UNF/CO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que previo al dictado de la presente Resolución, la interesada fue debidamente informada de su derecho a solicitar reserva de matrícula hasta por tres (03) años consecutivos o alternos, conforme al artículo 51° inciso j) del Reglamento Académico, habiendo optado de manera libre, expresa e informada por el retiro definitivo de la Carrera Profesional de Derecho.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Dirección de Admisión y Registros Académicos proceda con el registro del retiro definitivo de la interesada en la Carrera Profesional de Derecho y con la devolución de sus documentos, conforme a lo establecido en el artículo 157° del Reglamento Académico.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a través de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

RG/SG
PNEC/ESP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Mg. Jorge Romulo Galloso Torres

SECRETARIO GENERAL www.unf.edu.pe